



**GENERALITAT
VALENCIANA**

NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU
NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN
- ACTO ADMINISTRATIVO

GVA-
MEDIOAMBIENTE_PR-1671055
Cod. Verificació / Cód. Verificación:
PVDTK8RB:SRMCM61R:H9V4DHMT

A NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

B DADES DEL INTERESAT / DATOS DEL INTERESADO

NIF / NIF: **14STICA** Nom / Nombre: **S.T. DE INDUSTRIA
Y ENERGÍA DE
CASTELLÓN**

C DADES DEL PROCEDIMENT ASOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO

Procediment / Procedimiento: **MEDIOAMBIENTE_PR: Solicitud de Evaluación Ambiental**

Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: **GVA-MEDIOAMBIENTE_PR-1671055**

Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: **08/04/2021**

Número de Registre / Número de Registro: **SVIA/2021/57/E**

Data de Registre / Fecha de Registro: **12/02/2021**

Codi de verificació del acusament / Código de verificación del acuse: **KZRBF3UP:DRIIAHM8:8AHG2Z8H**

D OBSERVACIONS / OBSERVACIONES

REMISION DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL EXPTE 27/21 AIA (1671055), EN RELACION A "NUEVA SUBESTACION TRANSFORMADORA ST BOVERAL DE 132/20 kV Y LINEA ELECTRICA L/66 kV DOBLE CIRCUITO". T.M: VINAROS.

E DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 07 DIA
07-dia_1657868717359.pdf

València, 15 de juliol de 2022

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: (1671055) 27/2021-AIA
Título: Proyecto de nueva subestación transformadora ST Boveral de 132/20 kV (inundada provisionalmente a 66/20 kV) y línea eléctrica L/66 kV (futuro 132 kV) doble circuito, derivación a ST Boveral de la línea eléctrica L/66 kV, simple circuito Benicarló-Cemenmar 2
Promotor: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU
Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón
Ref. Órgano sustantivo: ATASCT/2018/39/12 y ATLINE/2018/55/12
Localización: Término municipal de Vinaròs (Castellón)

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Como antecedente el órgano ambiental dispone del expediente de consulta (399/2009-CON), relativo a la instalación de una nueva subestación transformadora denominada ST Boveral 220/20 kV, en el término municipal de Vinaròs (provincia de Castellón), promovida por Red Eléctrica de España SAU e Iberdrola Distribución Eléctrica SAU. Se aportaba un documento inicial a la consulta. El órgano ambiental solicitó documentación adicional y posteriormente se realizó la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

El cambio de escenario macroeconómico obligó a replantear la planificación 2008-2016, quedando ésta en suspenso para establecer las nuevas necesidades de la red de transporte. Con la aprobación del nuevo documento "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", no se contempló la construcción de la ST Boveral, quedando paralizados los trámites.

Considerando el crecimiento económico de los últimos años y la concentración de cargas y demandas en el entorno de Vinaròs, la subestación de 66/20 kV que atiende el suministro eléctrico en la actualidad resulta insuficiente, siendo necesaria la construcción de una nueva subestación, que con desarrollos optimizados en media tensión permitirán no solo interconectar la infraestructura actual de 20 kV, sino también realizar nuevos desarrollos hacia los nuevos puntos de consumo.

La ST Boveral surge como necesidad para cubrir los elevados crecimientos de demanda previstos en el área de Vinaròs. Está diseñada para 132 kV en tecnología HIS aunque inicialmente quede invadida a 66 kV, contará con transformación 66/20 kV y cuando las necesidades de red así lo requieran, pasará posteriormente a explotarse a 132 kV. Se conectará inicialmente en T a las líneas eléctricas L/66 kV Benicarló-Cemenmar 1 y 2 para su posterior evolución a la tensión de 132 kV. Pasará a conectarse a la red de 132 kV haciendo entrada/salida de la línea eléctrica L/132 kV Aeropuerto de Castellón-Benicarló.

La ST Boveral se ubicarà en las parcelas contiguas 174 y 180 del polígono 51, ambas propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en el paraje rural Corral de les Mates al norte del núcleo urbano de Vinaròs. La explanada ocupará una superficie de 3.427 m², quedará delimitada por el cerramiento perimetral y por el cable de la red de tierra enterrada que se instalará a 1 m por el exterior de dicho cerramiento.

Se accede desde el camino de las Carretas a través de un camino rural a ensanchar en una longitud de unos 300 m y pasará de 1,8 m actuales de anchura a 3,5 m para permitir la circulación de vehículos pesados. La superficie total ocupada será de unos 465 m². Estas actuaciones quedan descritas en el proyecto incluido en el expediente ATASCT/2018/39/12.

La ST Boveral está diseñada para la tensión de 132 kV en intemperie, aunque inicialmente se invadirá a 66 kV. Estará dotada inicialmente de transformación 66/20 kV para alimentación a los módulos de líneas de 20 kV que se instalarán en el interior de edificios. Contará de acuerdo con las previsiones de evolución en función del desarrollo de la zona, de las siguientes instalaciones distinguiéndose entre el alcance inicial a construir y el alcance final de la instalación.

La construcción de la subestación se realizará en dos fases:

Alcance inicial (Sistema de 66 kV): Dispondrá de una configuración de posición conjunta de línea-transformador explotada a 66 kV, pero preparada para su paso a 132 kV. Una transformación 66/20 kV de 25 MVA de potencia y un conjunto de celdas de media tensión en 20 kV para alimentar a 6 líneas.

El sistema de 20 kV presentará una configuración de simple barra partida que se alimentará del transformador 66/20 kV. Inicialmente estará formada por dos módulos interconectados de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior.

Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF₆, excepto los circuitos de servicios auxiliares y los circuitos de medida que se conectan por medio de fusibles calibrados de alto poder de ruptura.

La instalación contará con un edificio para control y comunicaciones en una sola planta, prefabricado de hormigón, con una superficie de 63,72 m², en el interior del cual se instalarán los equipos de control, protección, comunicaciones y servicios auxiliares.

El sistema de celdas de media tensión en 20 kV se montará en el interior de dos edificios prefabricados de hormigón de construcción monobloque (CIMT) de superficies aproximadamente 18,30 m² y 15,44 m².

Alcance final (Sistema de 132 kV): Tendrá configuración de simple barra partida en 132 kV con dos posiciones de línea, dos posiciones de transformador de potencia y una posición de partición de barras, dos transformadores de 132/20 kV de 40 MVA de potencia o de 66/20 kV de 25 MVA en el caso de que no se haya producido el paso a 132 kV, y un conjunto de celdas de media tensión para alimentar a 16 líneas.

El sistema de 20 kV presentará una configuración de simple barra partida anillada que se alimentará de los transformadores de potencia. Finalmente estará formada por cuatro módulos interconectados de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior.

Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de servicios auxiliares y los circuitos de medida que se conectan por medio de fusibles calibrados de alto poder de ruptura. Se instalarán dos edificios prefabricados de hormigón de construcción monobloque (CIMT) adicionales, para ubicar las celdas que componen este alcance final. La superficie de ambos es la misma que la indicada en el alcance inicial, siendo estas de 18,30 m² y 15,44 m².

Para la construcción de la ST Boveral, se ha previsto realizar la explanación, acceso exterior y acondicionamiento del terreno, lo que implica la ejecución de desbroce de la capa vegetal, excavaciones, rellenos, compactación y estabilidad mediante taludes, a un único nivel para todas las instalaciones de intemperie.

El proyecto comprende el diseño de una nueva línea eléctrica a 66 kV, doble circuito, entre la ST Boveral y la línea eléctrica de 66 kV Benicarló-Cemenmar 2, en la que se tenderán dos circuitos, aunque en una primera fase únicamente se energizará uno de ellos como derivación de la línea Benicarló-Cemenmar 2.

La línea eléctrica de 66 kV (futuro 132 kV), tiene una longitud aproximadamente de 729 metros de doble circuito íntegramente aéreo. Cuenta con cinco apoyos y tiene su origen en la ST Boveral desde donde parte discurriendo en aéreo hasta el nuevo apoyo número 5, que sustituirá al apoyo número 953040 perteneciente a la línea eléctrica a 66 kV Benicarló-Cemenmar 2, así como sus herrajes y aislamiento actuales.

Al sustituir el apoyo número 953040 se verá afectado el tramo de longitud 420 metros, comprendido entre los apoyos número 953039 y número 953041 de la actual línea eléctrica a 66 kV entre las subestaciones de Benicarló y Cemenmar 2. En este tramo será necesario regular de nuevo tanto los conductores de fase como el cable de tierra existente.

Los apoyos son de celosía metálica y sección cuadrada, configurados con perfiles angulares de lados iguales y chapas fabricados en acero laminado y galvanizado en caliente en calidades S355J2 y S275JR según Norma UNE-EN 10025. La cimentación de los apoyos se realiza mediante cuatro macizos independientes de hormigón en masa, una por cada pata, suficientemente separados entre sí para permitir su construcción. Los conductores de la línea proyectada serán de aluminio y acero recubierto de aluminio. En toda su longitud la línea llevará un cable de tierra de acero, y otro, tipo OPGW, de acero galvanizado, con fibra óptica incorporada en el interior de un tubo de aluminio. Estas actuaciones quedan descritas en el proyecto incluido en el expediente ATLINE/2018/55/12.

En cuanto a la obra civil de la línea eléctrica se ha previsto la excavación de los hoyos y zanjas para las cimentaciones, incluyendo el transporte, medios auxiliares y la retirada de tierra sobrante. El acceso a los apoyos se realizará de modo que no se produzcan

alteraciones permanentes sobre el terreno, para ello, se utilizarán preferentemente los viales ya existentes, manteniendo en buen estado los accesos empleados.

En cuanto a la documentación técnica aportada, se ha presentado lo siguiente:

- 1.- Proyecto técnico de una nueva subestación transformadora de 132/20 kV (inundada provisionalmente a 66/20 kV) ST Boveral (expediente ATASCT/2018/39/12).
- 2.- Proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 66 kV doble circuito (futura 132 kV doble circuito), derivación a ST Boveral de la línea eléctrica a 66 kV, simple circuito, Benicarló-Cemenmar 2 (expediente ATLINE/2018/55/12).

Según el estudio de impacto ambiental, en una segunda fase está previsto dar continuidad al circuito que no se energiza hasta la línea 66 kV Benicarló-Cemenmar 1, dando lugar a una segunda derivación. El estudio de impacto ambiental describe un pasillo en el que se incluirá el trazado probable para esta línea, indicando que la distribución exacta de los apoyos se encuentra actualmente en estudio, aunque se prevé que se instalará unos 4 ó 5 apoyos, siendo el terreno llano y accesible. Tendrá una longitud aproximada de 800 metros, que tendrá el origen en el nuevo apoyo número 5 de la línea eléctrica L/66 kV Benicarló-Cemenmar 2 y el final del trazado se situará en un apoyo sin definir de la línea eléctrica LE Benicarló-Cemenmar 1, afectando únicamente al término municipal de Vinaròs en la provincia de Castellón. Esta segunda fase está fuera del alcance de los proyectos considerados en esta resolución.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

El 8 de abril de 2021, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón (órgano sustantivo) solicita la evaluación de impacto ambiental ordinaria, adjuntando la siguiente documentación: Solicitud del titular para la evaluación de impacto ambiental, estudio de impacto ambiental, documentación técnica: proyecto técnico administrativo de una nueva subestación transformadora de 132/20 kV (ST Boveral) y proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 66 kV doble circuito, estudio de integración paisajística, informes ambientales recibidos durante la fase de información pública y consultas.

El 29 de septiembre de 2021, el órgano sustantivo remite oficio, adjuntando informe de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

Trámite de información pública

El órgano sustantivo informa que se ha realizado el trámite de información pública de los expedientes y consultas a las administraciones afectadas. La información pública relativa a la línea eléctrica expediente ATLINE/2018/55/12, se llevó a cabo mediante anuncio en BOP de fecha 28 de marzo de 2019, en el DOGV de fecha 7 de marzo de 2019, en el periódico Mediterráneo el 10 de mayo de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaròs el 5 de marzo de 2019. Posteriormente se ha publicado una corrección de errores en el BOP de fecha 5 de noviembre de 2020 y en el DOGV de fecha 26 de agosto de 2020, debido a la omisión de la tabla de relación de bienes y derechos afectados.

Se ha publicado el anuncio relativo a la subestación ST Boveral, expediente ATASCT/2018/39/12, en el DOGV de fecha 11 de junio de 2019.

Según oficio del órgano sustantivo, durante la información pública del proyecto no se presentaron alegaciones de carácter ambiental.

Consultas realizadas por el órgano sustantivo e informes

En la documentación aportada por el órgano sustantivo, constan los siguientes informes: Informe técnico y ambiental del Ayuntamiento de Vinaròs, emitido el 16 de abril de 2019, relativos a los expedientes ATASCT/2018/39/12 y ATLINE/2018/55/12. Se emite informe favorable por la arquitecta municipal. El arquitecto técnico municipal, emite la conformidad y condicionado a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras. La técnico de medio ambiente, emite condicionado a: Restaurar a sus condiciones iniciales todas las áreas que se hayan visto alteradas por las obras, gestionar correctamente los residuos generados, adoptar los aspectos regulados en el RD 795/2010, de 16 de junio, en relación al uso de gases fluorados en la subestación, que se adopten medidas específicas para reducir el impacto de los campos electromagnéticos de la instalación y así reducir las afecciones a los habitantes que habitan en las parcelas 173, 296, 204, 206 y 199 del polígono 51, medir los niveles sonoros generados cuando entre en funcionamiento la instalación y se adoptarán las medidas necesarias para evitar electrocuciones y colisiones de ejemplares de avifauna. Se recibe un informe el 17 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Vinaròs, en referencia al estudio de integración paisajística, concluyendo que no observa inconveniente en proseguir con la tramitación del expediente.

Informe de Confederación Hidrográfica del Júcar, emitido el 28 de octubre de 2019, exponiendo que, de acuerdo con la documentación presentada, el ámbito de los citados proyectos no afecta a ningún cauce público, situándose fuera de zona de policía del barranco de la Barbiguera, y no se encuentra afectado por su zona de flujo preferente, por lo que se estima que no existirá afección al régimen de corrientes.

Se aportan dos informes de Confederación Hidrográfica del Júcar, emitidos el 1 de septiembre de 2020, relativos a la instalación de la línea eléctrica y la ST Boveral.

El Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Castellón, informa favorablemente el 15 y 26 de octubre de 2020, el expediente ST Boveral y la línea eléctrica respectivamente.

Dirección General de Salud Pública, emite el 6 y 13 de marzo de 2019, informe sanitario favorable de la línea eléctrica y de la ST Boveral respectivamente.

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, emite el 21 de mayo de 2019, informe relativo al expediente ATASCT/2018/39/12, considerando que la realización del proyecto no causará afecciones negativas a hábitats ni a especies protegidas en su ámbito de competencias.

Dirección General del Agua, notifica el 22 de julio de 2020 que efectuada visión general de la documentación cabe señalar que no se han encontrado afecciones que puedan tener relación con las competencias de esta Dirección General.

Servicio de Gestión Territorial (Dirección General de Política Territorial y Paisaje) emite informe relativo a la ST Boveral, el 21 de septiembre de 2021, concluyendo que la

instalación no se encuentra afectada por el riesgo de inundación según las determinaciones normativas del PATRICOVA.

Se realizó consulta sin recibir contestación a: Servicio Territorial de Urbanismo, Diputación Provincial de Castellón, Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje (Dirección General de Política Territorial y Paisaje), Servicio Territorial de Medio Ambiente (Dirección Territorial de Castellón).

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El estudio de impacto ambiental aborda las actuaciones de la nueva subestación transformadora de 132/20 kV (inundada provisionalmente a 66/20 kV) ST Boveral y la línea eléctrica a 66 kV doble circuito (futura 132 kV), derivación a ST Boveral de la línea eléctrica a 66 kV, simple circuito, Benicarló-Cemenmar 2, descritas en los expedientes ATASCT/2018/39/12 y ATLINE/2018/55/12 respectivamente. Prevé las acciones derivadas de proyecto tanto en las fases de construcción como de funcionamiento.

El área de estudio se extiende sobre una superficie aproximada de 400 ha en el cuadrante nororiental de la provincia de Castellón, siendo el municipio afectado Vinaròs, perteneciente a la comarca del Baix Maestrat. La zona de estudio es atravesada por el barranco de La Barbiguera que discurre a unos 830 metros al noreste de la actuación, con dirección noroeste-sureste, antes de desembocar en el mar Mediterráneo.

La zona está dominada por cultivos arbóreos, sobre todo de regadío con predominio de los cítricos (mandarino, naranjo) y de secano y los cultivos de secano están dominados por olivar. Esta área ocupa terrenos llanos cultivados, no existiendo ni elevaciones ni áreas con vegetación natural. Los cultivos conforman el paisaje de casi toda la zona analizada. Se caracteriza por un tipo de aprovechamiento del suelo basado fundamentalmente en la agricultura. Los herbáceos están menos extendidos.

Este ámbito de estudio es atravesado por una importante red de comunicaciones, destacando las carreteras N-340 y la N-238, así como la vía férrea Castelló-Barcelona discurriendo paralela a la carretera N-238 y a poca distancia se encuentra la autopista AP-7.

Al oeste de la instalación se localiza la vía pecuaria Colada del camino viejo de Rosell y al este la Colada camino San Gregorio, sin afección de la actuación a las vías pecuarias. Dentro del ámbito de estudio, no se localiza ninguna zona con riesgo de deslizamiento ni riesgo de desprendimiento. La zona se caracteriza por suaves pendientes.

El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de alternativas para la subestación eléctrica y para la línea eléctrica, además de la justificación de la solución adoptada.

La ST Boveral se ubicará en parcelas de suelo no urbanizable común y con un uso actual agrícola, que quedan fuera del casco urbano, a una distancia superior a 1 km, estando próximas a una zona industrial. Existen parcelas que albergan viviendas aisladas que lindan tanto al norte como al sureste de la parcela donde se ubica ST. Las parcelas propuestas se sitúan en una zona llana, fuera de zonas de riesgo de inundación.

No afectan a terrenos con vegetación natural, ya que todas las parcelas se encuentran ocupadas por antiguos cultivos de cítricos y olivos, actualmente abandonados, así como por erial.

La línea eléctrica discurre por zonas agrícolas y aparecen varias viviendas dispersas que, en algunos casos se encuentran muy próximas a las instalaciones, es el caso de los apoyos 1 y 2, que son los más cercanos a la ST Boveral. Discurre por suelo no urbanizable común, salvo el tramo que atraviesa la N 340, que está clasificado como suelo no urbanizable de protección viaria. La línea eléctrica es de reducida longitud por lo que se reduce las posibles afecciones al entorno inmediato.

De acuerdo con la información cartográfica que consta en la IDEV, las parcelas propuestas para la instalación de la ST Boveral y la línea eléctrica se sitúan en una zona llana, fuera de zonas de riesgo de inundación. No se encuentran situadas en el ámbito de ningún espacio natural protegido, Red Natura 2000. Dentro de la zona de estudio no se localiza ningún espacio protegido, siendo el más cercano el paraje municipal Serra del Puig, a 1,5 km al oeste. No afecta a vías pecuarias, no se observa afección a especies de flora amenazada de la Comunitat Valenciana.

Para la ejecución del proyecto de la ST Boveral, será necesario un desbroce de terreno de 1.100 m³, 1.820 m³ de excavación y 5.600 m³ de relleno. Las superficies de afección estimadas para la instalación ST Boveral es de 3.427 m² y 465 m² para el acondicionamiento del acceso.

Para la línea eléctrica la superficie de ocupación permanente será de 425 m², que corresponde a los 5 apoyos y los sistemas de puesta a tierra. El volumen de excavación para los 5 apoyos será de 119,28 m³, no siendo necesarios accesos de nueva creación.

El estudio de impacto ambiental identifica, caracteriza y realiza una valoración de los impactos en la fase de construcción sobre la calidad del aire las emisiones de elementos contaminantes, partículas pulverulentas y contaminantes gaseosos. Para la minimización de este impacto se realizará riegos de caminos y zona de obras y control de la velocidad de la maquinaria.

La construcción de la ST Boveral, conlleva la instalación de equipos con aislamiento en gas SF6. En la fase de funcionamiento de los equipos con gas SF6, la documentación aportada indica que es improbable que se pueda producir una accidental fuga y emisión de gas a la atmósfera, teniendo en cuenta el tipo de gas y el pequeño volumen confinado en los equipos sería totalmente inocua. Aunque prevé que en el caso excepcional de que fuese necesario realizar trabajos de reparación o mantenimiento en aparatos aislados en SF6, estos se llevarán a cabo por personal cualificado, realizándose de acuerdo con la normativa vigente, RD 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen

los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

El estudio de impacto ambiental prevé los impactos ante el cumplimiento de las condiciones de protección de la avifauna según el RD 1432/2008, de 29 de agosto de la línea eléctrica durante la fase de funcionamiento, considerando el impacto no significativo-compatible, dada la escasa longitud de la línea eléctrica, la densa red eléctrica existente en la zona y la notable antropización del territorio, lo que genera que las especies se encuentran habituadas a la presencia de infraestructuras.

Durante la fase de construcción, habrá un aumento de los niveles sonoros, a causa del movimiento de tierras, transporte de material y maquinaria, etc. Se estima que los ruidos producidos serán de pequeña magnitud por el carácter temporal de las obras.

La documentación presentada aporta un estudio de niveles acústicos de la ST Boveral, en el límite de la parcela de la ST y en la vivienda más cercana por el funcionamiento de los transformadores de potencia y los climatizadores y extractores, indicando que la parcela donde se ubicará la subestación se puede considerar de uso dominante industrial, y que las fuentes de ruido quedan apantalladas por la existencia de los edificios de la subestación y cerramientos que quedan situados entre la vivienda y las fuentes de ruido, exponiendo que el valor nocturno es todavía más bajo que el límite establecido, estimándose que la incidencia en el entorno será reducida y siempre dentro de los límites.

En cuanto a las vibraciones de los transformadores de la ST, se indica que estarán dotados cada uno de ellos de una bancada que actúa como elemento antivibratorio.

Ante el posible riesgo de fuga del material dieléctrico de los transformadores, se ha diseñado un sistema de recogida compuesto por una bandeja o cubeta solidaria con la bancada de cada transformador, de la cual parte un conducto de evacuación hacia un receptor de emergencia enterrado en el que quedaría confinado, evitándose su derrame al exterior, que tendrá capacidad suficiente para contener el volumen total del dieléctrico de un transformador, en caso de pérdidas o fugas. La bancada contará con un bordillo perimetral que impedirá el derrame del aceite al terreno. El receptor de emergencia será de doble pared de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) del tamaño adecuado para recoger el total del volumen de aceite del transformador. No obstante, durante el normal funcionamiento de la ST Boveral no se almacenará aceite dieléctrico en ningún caso. Los residuos no peligrosos que puedan generarse debido a las tareas de mantenimiento son retirados por gestor autorizado.

En lo referente al impacto producido por campos magnéticos y campos eléctricos derivados de la ejecución del proyecto, se especifica que durante la fase de funcionamiento en la línea eléctrica se generarán campos eléctricos y magnéticos como consecuencia del paso de la corriente, si bien, no es de esperar valores significativos en las proximidades del trazado. El impacto por generación de campos eléctricos y magnéticos de la ST Boveral se considera no significativo.

La documentación aportada expone que el proyecto cumplirá con los límites que, con carácter preventivo, están establecidos en el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

El proyecto técnico de la subestación transformadora de 132/20 kV (ST Boveral), aporta en su anexo 2 un estudio de campos magnéticos en el que se concluye que, en las condiciones más desfavorables de funcionamiento, los límites de radiación emitidos están muy por debajo de los límites técnicos establecidos en la normativa vigente: RD 1066/2001 de 28 de septiembre y RD 337/2014 de 9 de mayo.

En cuanto a la afección a los elementos del patrimonio artístico y arqueológico, se puede afirmar la no afección de las obras sobre ninguno de elementos patrimoniales, de manera que no se considera necesario adoptar ninguna medida cautelar ni de protección para ellos. Considerando el impacto sobre el patrimonio artístico y arqueológico no significativo. La ST Boveral tiene resolución favorable de cultura y no hay indicios de afección al patrimonio cultural en ninguna de sus manifestaciones.

El Plan de Vigilancia Ambiental propone las siguientes medidas:

En la fase de ejecución: Se realizará un control de la obra, para garantizar que se realiza de acuerdo con lo indicado en el apartado de medidas protectoras y correctoras, controlando además de las labores propias de la construcción de los proyectos, aquellas que tengan que ver con las afecciones al medio.

En función de los resultados obtenidos en la prospección arqueológica de las líneas eléctricas, se adoptarán medidas al respecto, vigilándose su adecuada consecución.

Se realizarán informes periódicos de seguimiento, siendo de gran importancia reflejar la detección los impactos no previstos. Una vez finalizadas las obras se efectuará una revisión completa de la instalación controlando la correcta limpieza de los restos de obra.

En la fase de funcionamiento: Finalizada las obras de la subestación y la línea eléctrica, se verificará el buen estado y funcionamiento de sus elementos y se controlará si es necesario adoptar algún tipo de medida correctora.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El proyecto examinado constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo previsto en el Anexo I, epígrafe 2.g, del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto 32/2006 de 10 de marzo, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

2.- El expediente ha observado los trámites previstos en la sección 1ª del Capítulo II del Título 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

3.- El artículo 13 del Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural,

Emergencia Climática y Transición Ecológica, atribuye a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, la competencia sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del Subdirector General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

PRIMERO

Estimar ACEPTABLE, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de ST de 132/20 kV Boveral (inundada provisionalmente a 66/20 kV) y línea eléctrica L/66 kV (futuro 132 kV) doble circuito, derivación a ST Boveral de la línea eléctrica L/66 kV, simple circuito Benicarló-Cemenmar 2, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en el término municipal de Vinaròs (Castellón), siempre que los mismos se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y el resto de la documentación presentada y de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- La parcela donde se ubica la ST limita al norte y sureste con parcelas de uso residencial. Ante la posibilidad de ocasionar molestias por ruido, conviene medir los niveles sonoros generados a la puesta en funcionamiento de la ST y en el caso de que supere los niveles acústicos establecidos en la normativa vigente, en las condiciones más restrictivas, el promotor dispondrá de las medidas correctoras para que no se supere dichos valores, como por ejemplo la realización de un apantallamiento acústico sobre las caras norte y sureste de la parcela para atenuar el efecto sonoro y cumplir con los objetivos de calidad acústica sobre la propia parcela y colindantes. Se considera oportuno la realización de un seguimiento acústico de la ST para asegurar que no se ocasione molestias sonoras.
- 2.- Si durante la ejecución de las obras de la línea eléctrica se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento de la Conselleria de Cultura de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación, en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural.
- 3.- Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.
- 4.- En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el

plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

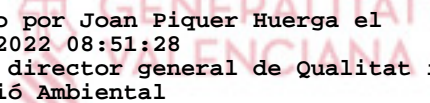
SEGUNDO

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

- a.- Publicar la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en la sede electrónica.
- b.- La presente declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

TERCERO

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.



Firmado por Joan Piquer Huerga el
15/07/2022 08:51:28
Cargo: director general de Qualitat i
Educació Ambiental